



SELLO VARTO, DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y SESENTA Y NVEVE.

De mill y sesicientos y setenta y tres en conformidad del in-
forme del Contador la qual se despache en propios y libros

Reparos de las
cel

Al Sr. Jurado Pedro Villanueva depositario de los
Al. Alcalde mayor dixo a la Cui que la cárcel de la casa
an cada unas vigas y ay algunos reparos que hacer y necesi-
se hagan luego asi para la seguridad de la bebida como
los presos por cuya razon pide requirer a la Cui haga los dho
reparos conq. de sta que los danos y riesgos que se bu. d. r. e. i. e. n.
no corran porq. desumida sin porq. hubiere lugar en derecho =
y la Cui habiendole entendido acordó que el Cau. o Breve mayor
haga hacer los dho. reparos y con la declaracion que huiere en
los mos. de lo que importan se despache libranca en propios
para que se hagan luego = Al Sr. Don Juan Puz de Ande la
regr. o Breve mayor dixo esto prompto a ejecutar estas obras
dando le el d. n. e. r. o. y de lo contrario no le pague por suicio =

Perpetuacione
C. d. p. u. r. t. i. z. o. n.
Donde se perpetua

Es cosa notoria a N. S. Magestad por las quales hace mrd. a los señores Don
Juan Ficon y Don Miguel Ceballos Regidos ref.
de perpetuar les sus oficios Lavna dedore de n. d. b. r.
embre y Labra de trece de agos. de este presente